

San José, 12 de julio de 2017
DH-CV-0729-2017

Señor Diputado
Víctor Hugo Morales Zapata
Presidente
Comisión Permanente de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa
victor.morales@asamblea.go.cr

Señoras Diputadas y Señores Diputados
Comisión Permanente de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa
comisión-economicos@asamblea.go.cr

Estimados señores y señoras diputados:

Aprovecho la presente para saludarles cordialmente y a la vez manifestarles el criterio de la Defensoría de los Habitantes sobre el Proyecto "Ley Marco del Mercado de Gas Licuado de Petróleo y sus Usos", expediente legislativo 18198, me refiero en los siguientes términos:

Resumen Ejecutivo

Este proyecto de ley propone la regulación del mercado del gas licuado de petróleo (GLP), sus mezclas, al envasado, transporte, distribución, venta al detalle y almacenaje, a fin de garantizar la seguridad en su distribución, la trazabilidad de los cilindros, el uso y los problemas que se han presentado en relación con la propiedad de los cilindros. Asimismo, busca asegurar el llenado universal del combustible, siendo éste un servicio público, para beneficio de los usuarios.

Competencia del mandato de la Defensoría de los Habitantes

La función de la Defensoría de los Habitantes se encuentra delimitada por la protección de los derechos y los intereses de los habitantes, así como velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

Además, de conformidad con los principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos (Principios de París) la Defensoría de los Habitantes de la República está facultada para emitir dictámenes o informes relativos a la protección y promoción de los derechos humanos.

En el caso de los proyectos de ley, según los Principios de París, la institución cuenta con la potestad para emitir criterios, de manera que se respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos. Finalmente es competencia de esta institución promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva, así como promover la ratificación de esos instrumentos y garantizar su aplicación.

Observaciones

La Defensoría de los Habitantes considera que el presente proyecto de ley, llena un vacío legal existente en el país sobre la regulación del gas LP e impone reglas claras sobre el mercado y la responsabilidad de los agentes durante toda la cadena de distribución del producto.

En el año 2014, la Defensoría de los Habitantes emitió informe final con recomendaciones sobre la problemática del gas LP, oficio número 0708-2014-DHR, en el cual se expone, ampliamente, sobre las acciones que se deben tomar para la reglamentación sobre seguridad humana y protección contra incendios y el manejo adecuado de este producto. En dicho informe, se hace referencia al proyecto de ley en discusión y se indica:

"... considera importante indicar que esta propuesta reúne los elementos principales para normar el mercado del GLP. Rescata, principalmente, la necesidad de crear un sistema de trazabilidad de los cilindros, con el fin de conocer la cadena de distribución del cilindro hasta el consumidor final y así poder establecer responsabilidades en caso de un accidente.

No obstante lo anterior, se considera que las empresas envasadoras deben velar por el adecuado estado de los cilindros que comercializan durante todo su ciclo de vida, con el fin de conocer el estado de mantenimiento de estos. Y en caso de un accidente, debe poderse identificar, con claridad, el responsable, (...) Los accidentes pueden ocurrir por el mal manejo y uso de los cilindros de gas por parte del usuario, o bien por su estado de conservación. El uso de los cilindros los va desgastando y, en ocasiones, el problema no es visible."

Con el aumento de la electricidad y de los combustibles, muchos costarricenses han cambiado el suministro de energía eléctrica a gas LP, generándose un incremento de accidentes al no contar con el conocimiento adecuado sobre el manejo y buen uso de éste. Asimismo, también se han presentado problemas por la calidad de los cilindros de gas LP, los cuales ya han cumplido su vida útil y deben ser reemplazados para seguridad de la población que los utiliza. Por lo anterior, es de suma importancia que exista legislación específica sobre esta materia con el fin de salvaguardar la vida humana y que este combustible ayude a las comunidades a desarrollarse en una forma segura. El mercado del gas LP dentro del país debe tomar todas las medidas necesarias para que el país cuente esta legislación a la brevedad posible.

La función de la Defensoría se encuentra delimitada en la protección de los derechos y los intereses de los habitantes, así como velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

Este proyecto de ley se plantea debido a la carencia de legislación específica en el mercado de todos los tipos de gas LP y sus mezclas, al envasado, transporte, distribución, venta al detalle y almacenaje, a fin de garantizar la seguridad en su distribución y uso.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica expresa su conformidad con la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados y solicita, respetuosamente, que los diputados y las diputadas considerasen las observaciones aportadas por esta institución.

Se despide, atentamente,



Juan Manuel Cordero González
Defensor de los Habitantes en funciones



cc. Jefes y jefas de fracción, correspondencia@asamblea.go.cr